
Bogotá D.C., Mayo 2 de 2011

AUTO NO. 1227

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 0087 del 21 de marzo de 1995 y sus modificaciones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Cesar – CORPOCESAR, mediante Resolución No. 0087 de 21 de marzo de 1995, estableció un Plan de Manejo Ambiental a la sociedad SIMINERA, para el proyecto minero de mediana minería ubicado en el municipio de El Paso en el departamento del Cesar.

Que mediante Resolución No. 1010 del 3 de diciembre de 2004, CORPOCESAR autorizó la cesión de derechos y obligaciones ambientales del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 0087 de 1995, a favor de la sociedad COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A.

Que con Resolución No. 0302 del 17 de febrero de 2006, modificada por las Resoluciones Nos. 1215 del 28 de junio de 2006, 0697 del 23 de abril de 2007, 0188 del 6 de febrero de 2008, 1452 del 15 de agosto de 2008 y 1714 de 30 de septiembre de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial modificó el Plan de Manejo Ambiental establecido por la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, mediante la Resolución No. 0087 del 21 de marzo del 1995 a la sociedad COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., para el proyecto de explotación del Contrato Minero 5160, por el paso de mediana a gran minería al aumentar su volumen de producción en la mina La Francia.

AUTO NO.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 0087 del 21 de marzo de 1995 y sus modificaciones”

Que este Ministerio, con Resolución No. 0389 del 24 de febrero de 2010 aclarada por la Resolución No. 0573 del 18 de marzo de 2010, autorizó la cesión de derechos y obligaciones derivados del Plan de Manejo Ambiental establecido a la sociedad COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A. mediante Resolución No. 0087 de 1995 por CORPOCESAR y sus modificaciones, a favor de la sociedad COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S.

Que con comunicación 4120-E1-12721 del 4 de febrero de 2011, el Suplente del Gerente General de la sociedad COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. presentó solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido con Resolución No. 0087 del 21 de marzo de 1995 y sus modificaciones, en el sentido de autorizar la profundización del PIT AB - B Prima a 260m.

Que este Despacho, con oficio 2400-E2-12721 del 15 de febrero de 2011, requirió al usuario para que completara los requisitos previstos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010 a fin de iniciar el trámite de modificación solicitado, remitiendo para ello la constancia de pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada.

Que mediante oficio 4120-E1-38391 del 29 de marzo de 2011 la sociedad COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. presentó el formulario de liquidación debidamente diligenciado, y este Despacho, con comunicación 2400-E2-38391 del 14 de abril de 2001, remitió la liquidación por el servicio de evaluación de la modificación solicitada.

Que la sociedad COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S., mediante comunicación 4120-E1-51177 del 27 de abril de 2011, presentó la constancia de pago del servicio de evaluación.

Que la sociedad COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. canceló la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$64.436.593) M/L por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada, el día 25 de abril de 2011 y con número de referencia 154003011.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, y en el artículo 4 numeral 3 estableció que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el artículo 38 del Decreto 2820 de 2010 estableció que la modificación de los Planes de Manejo Ambiental se registrará bajo lo dispuesto en los artículos 29 a 31 de dicho Decreto.

Que en el artículo 29 del Decreto 2820 de 2010 se estableció que la licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

AUTO NO.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 0087 del 21 de marzo de 1995 y sus modificaciones”

- “1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental;*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad;*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto a lo consagrado en la licencia ambiental;*
- 4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto;*
- 5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto;*
- 6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios.*
- 7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y éstas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular;*
- 8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.”*

Que el mencionado Decreto, en el artículo 30, estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que con Autos nos. 1376 del 25 de mayo de 2007, 1048 del 4 de abril de 2008 y 3831 del 26 de diciembre de 2008, este Ministerio reconoció como Terceros Intervinientes dentro del expediente LAM 3199 respectivamente, a: MISAE LIZ QUIENTERO, la sociedad PALMERAS DE ALAMOSA LTDA., y a LUIS BERNARDO ÁLVAREZ BERNAL, quien actuó en nombre propio y como Apoderado de:

1. MARTHA LUZ SOSA ZAMORA y LUIS ENRIQUE IMBRECH OCHOA.
2. LUIS RAFAEL MEJIA ROJANO y ELIZABETH MARTÍNEZ PEÑA
3. NELLY SANCHEZ.
4. LUZ NEIDA IMBRETH OCHOA.
5. JOAQUIN MANUEL PEÑA OCHOA.
6. JOSE ANGEL PEÑA OCHOA.
7. OSWALDO ENRIQUE SOSA ZAMORA y SOL MARINA IMBRECH OCHOA.
8. YOVANYS SOSA ZAMORA y MERYS MARIA HERRERA MENDOZA.
9. ORLANDO GUTIERREZ CASTRO.
10. CENEN GREGORIO SOSA ZAMORA.
11. FIDEL ANTONIO AREVALO CERVANTES.
12. LEDIS MARIA LMBRECH OCHOA.
13. ELIGIO ROMERO ALVAREZ.
14. JOSE ALEJANDRO BERMUDEZ BOLIVAR.

AUTO NO.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 0087 del 21 de marzo de 1995 y sus modificaciones”

15. OSVALDO SOSA DURÁN, MARTHA ZAMORA DE GOMEZ y ERALDO ENRIQUE SOSA ZAMORA.
16. MARCIANO IMBRECH y AROLDJO JOSE IMBRECH OCHOA.
17. GUSTAVO MIGUEL ARGUMEDO ARGEL y MARTHA SOCORRO CASTAÑEDA.
18. GLENIS MARIA ROJAS IMBRECH y LUIS MIGUEL BARRIOS DE AVILA.
19. ALBERTO MEJIA PEINADO.
20. YÁDIRA LOPEZ ORTEGA y ANGEL JOSE FLOREZ TRILLOS.
21. YARIT MARIA TRILLOS RAMOS.
22. OSCAR ALFONSO CAMPO ACUÑA y MARIBEL ROCIO FUENTES GAMEZ.
23. LORENZO DITTA DAZA y GLADYS BEATRIZ ROJAS AGUILAR.
24. ÁMUARIO DE JESUS QUIROZ RICO.
25. YASMIN DE PATRICIA DITTA ROJAS.
26. MADELEINIS CARDENAS CALDERA.
27. EDGAR SEGUNDO OVIEDO CARDOZO y JANIA MILENA CARDENAS CALDERA.
28. LEYVIS DEL CARMEN FONTALVO RIOS.
29. RAMON ANTONIO DE LEON HERNÁNDEZ y SANDRA ISABEL PALACIO QUINTANA.
30. DELFINA MARIA PARRA JIMENEZ.
31. ARLEYS AFONSO MEJIA ROJAS.
32. LORENZO RAMOS.
33. LUZ MARINA RIOS.
34. LUIS ALFREDO PARRA CHIQUILLO.
35. GLORIA PATRICIA PARRA GARCIA.
36. DUBYS MARITSA ROJAS IMBRECH.
37. ANA LUZ DITTA DAZA.
38. EMILSE ESTHER CASTILLEJO BELEÑO y HERNANDO FONTALVO RIOS.
39. MIGUEL ANTONIO AGAMEZ OCHOA y LUZ BEIDA FLOREZ TRILLOS.
40. LILIANA PATRICIA VILLARUEL RIOS y ALBIS ALCIDES MEJIA ROJAS.
41. EDUARDO ENRIQUE VIZCAINO SILVA y YECENIA DEL CARMEN CARDENAS CALDERA.
42. WILLIAN ENRIQUE PARRA LOPEZ y CARMEN ROSA GARCIA ROBLES.
43. ALMEYS MEJIA ROJAS y MÁOLIS PAOLA DITTA DAZA.
44. BLAKY YAIR FLOREZ TRILLOS.
45. BLADEMIR FLORES TRILLO y MARTHA CECILIA GARCIA PEDROZO.
46. ANA ELVIRA ROJAS IMBRECH y MANUEL ANTONIO IMBRECH OSPINO.
47. EUGENIO MADRID AVENDAÑO y SADY MARÍA PARRA ROJAS.
48. GERLEY LÁZARO CÁRDENAS CALDERA y DUVIS MARIA PARRA CHIQUILLO.

AUTO NO.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 0087 del 21 de marzo de 1995 y sus modificaciones”

- 49. ARIEL PARRA IMBRECH y BERTHA CELESTINA BÁRRASA SUÁREZ.
- 50. GERLEYN LÁZARO CÁRDENAS ESTUPIÑAN y MARTHA IRENE CALDERA HERNÁNDEZ.
- 51. FLORENTINO CORONADO y CARMEN RIOS.
- 52. GRICELIS FONTALVO RIOS.
- 53. ALBERTO MANUEL GAMARRA CÁRDENAS.
- 54. IVÁN MANUEL VILLARRUEL RIOS y YUVEINIS ESTHER FONTALVO CASTILLEJO.

Que teniendo en cuenta que la petición presentada por el Suplente del Gerente General de la sociedad COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. se adecúa a lo establecido en el numeral 1 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, y el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 30 del mencionado Decreto, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 0087 de 1995, en el sentido de autorizar la ejecución de obras que generan impactos ambientales adicionales.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto No. 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En su artículo 2 estableció que el Ministerio continuaría ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo para la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 0087 del 21 de marzo de 1995 expedida por CORPOCESAR, y sus modificaciones, a la sociedad COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., y cedido con Resolución No. 0389 del 24 de febrero de 2010 a la sociedad COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S., para la explotación de la mina La

AUTO NO.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 0087 del 21 de marzo de 1995 y sus modificaciones”

Francia en el municipio de El Paso en el departamento del Cesar, en el sentido de autorizar la ejecución de obras que generan impactos ambientales adicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la sociedad COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. o a su apoderado debidamente constituido para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a los siguientes Terceros Intervinientes reconocidos dentro del expediente LAM 3199: MISAEL LIZ QUINTERO, sociedad PALMERAS DE ALAMOSA LTDA y LUIS ORLANDO ÁLVAREZ BERNAL en su doble calidad de Tercero Interviniente y como Apoderado de:

1. MARTHA LUZ SOSA ZAMORA y LUIS ENRIQUE IMBRECH OCHOA.
2. LUIS RAFAEL MEJIA ROJANO y ELIZABETH MARTÍNEZ PEÑA
3. NELLY SANCHEZ.
4. LUZ NEIDA IMBRETH OCHOA.
5. JOAQUIN MANUEL PEÑA OCHOA.
6. JOSE ANGEL PEÑA OCHOA.
7. OSWALDO ENRIQUE SOSA ZAMORA y SOL MARINA IMBRECH OCHOA.
8. YOVANYS SOSA ZAMORA y MERYS MARIA HERRERA MENDOZA.
9. ORLANDO GUTIERREZ CASTRO.
10. CENEN GREGORIO SOSA ZAMORA.
11. FIDEL ANTONIO AREVALO CERVANTES.
12. LEDIS MARIA LMBRECH OCHOA.
13. ELIGIO ROMERO ALVAREZ.
14. JOSE ALEJANDRO BERMUDEZ BOLIVAR.
15. OSVALDO SOSA DURÁN, MARTHA ZAMORA DE GOMEZ y ERALDO ENRIQUE SOSA ZAMORA.
16. MARCIANO IMBRECH y AROLDJO JOSE IMBRECH OCHOA.
17. GUSTAVO MIGUEL ARGUMEDO ARGEL y MARTHA SOCORRO CASTAÑEDA.
18. GLENIS MARIA ROJAS IMBRECH y LUIS MIGUEL BARRIOS DE AVILA.
19. ALBERTO MEJIA PEINADO.
20. YÁDIRA LOPEZ ORTEGA y ANGEL JOSE FLOREZ TRILLOS.
21. YARIT MARIA TRILLOS RAMOS.
22. OSCAR ALFONSO CAMPO ACUÑA y MARIBEL ROCIO FUENTES GAMEZ.
23. LORENZO DITTA DAZA y GLADYS BEATRIZ ROJAS AGUILAR.
24. ÁMUARIO DE JESUS QUIROZ RICO.
25. YASMIN DE PATRICIA DITTA ROJAS.
26. MADELEINIS CARDENAS CALDERA.
27. EDGAR SEGUNDO OVIEDO CARDOZO y JANIA MILENA CARDENAS CALDERA.

AUTO NO.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 0087 del 21 de marzo de 1995 y sus modificaciones”

28. LEYVIS DEL CARMEN FONTALVO RIOS.
29. RAMON ANTONIO DE LEON HERNÁNDEZ y SANDRA ISABEL PALACIO QUINTANA.
30. DELFINA MARIA PARRA JIMENEZ.
31. ARLEYS AFONSO MEJIA ROJAS.
32. LORENZO RAMOS.
33. LUZ MARINA RIOS.
34. LUIS ALFREDO PARRA CHIQUILLO.
35. GLORIA PATRICIA PARRA GARCIA.
36. DUBYS MARITSA ROJAS IMBRECH.
37. ANA LUZ DITTA DAZA.
38. EMILSE ESTHER CASTILLEJO BELEÑO y HERNANDO FONTALVO RIOS.
39. MIGUEL ANTONIO AGAMEZ OCHOA y LUZ BEIDA FLOREZ TRILLOS.
40. LILIANA PATRICIA VILLARUEL RIOS y ALBIS ALCIDES MEJIA ROJAS.
41. EDUARDO ENRIQUE VIZCAINO SILVA y YECENIA DEL CARMEN CARDENAS CALDERA.
42. WILLIAN ENRIQUE PARRA LOPEZ y CARMEN ROSA GARCIA ROBLES.
43. ALMEYS MEJIA ROJAS y MÁOLIS PAOLA DITTA DAZA.
44. BLAKY YAIR FLOREZ TRILLOS.
45. BLADEMIR FLORES TRILLO y MARTHA CECILIA GARCIA PEDROZO.
46. ANA ELVIRA ROJAS IMBRECH y MANUEL ANTONIO IMBRECH OSPINO.
47. EUGENIO MADRID AVENDAÑO y SADY MARÍA PARRA ROJAS.
48. GERLEY LÁZARO CÁRDENAS CALDERA y DUVIS MARIA PARRA CHIQUILLO.
49. ARIEL PARRA IMBRECH y BERTHA CELESTINA BÁRRASA SUÁREZ.
50. GERLEYN LÁZARO CÁRDENAS ESTUPIÑAN y MARTHA IRENE CALDERA HERNÁNDEZ.
51. FLORENTINO CORONADO y CARMEN RIOS.
52. GRICELIS FONTALVO RIOS.
53. ALBERTO MANUEL GAMARRA CÁRDENAS.
54. IVÁN MANUEL VILLARRUEL RIOS y YUVEINIS ESTHER FONTALVO CASTILLEJO.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, a la Alcaldía Municipal de El Paso en el departamento del Cesar, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

AUTO NO.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 0087 del 21 de marzo de 1995 y sus modificaciones”

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

LAM 3199
Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M, Abogada DLPTA.